



**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827

Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

Convenio

2016-10-I

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - COLOMBIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COLOMBIA**

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

- 1) DR. Sergio Iván Restrepo Ochoa, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.635.997, quien en su calidad de decano de la Facultad de Ciencias Económicas actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por Resolución Superior 2119 del 30 de agosto del 2016, que en adelante se denominará UDEA.
- 2) EDGAR PARRA CHACÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 5.944.219 de Líbano - Tolima, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA quien para los efectos de este documento se denominará **UNICARTAGENA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que **UNICARTAGENA** tiene entre otros objetivos Propiciar el intercambio científico, tecnológico y cultural, con el propósito de mantener una actualización permanente que garantice la adecuada orientación del desarrollo de la región Caribe y del país.



**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de cooperación de índole académica y de transferencia del conocimiento, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de las ciencias económicas.

## CLAUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la enseñanza, extensión e investigación entre la Universidad de Cartagena y la Universidad de Antioquia.

Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes, material académico, publicaciones e información académica.
3. Desarrollo de proyectos de extensión
4. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.
5. Extensión de actividades de formación posgradual o permanente.
6. Coorganización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

SEGUNDA. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Carlos Eduardo Castaño Ríos

Cargo: Jefe Departamento de Ciencias Contables

Domicilio: calle 70 No. 52 – 21 Bloque 13 oficina 114. Universidad de Antioquia – Medellín – Antioquia

Teléfono: (0574) 219 88 28

Email: eduardo.castano@udea.edu.co





**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827

Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

Por la Universidad de Cartagena

Nombre responsable: Álvaro Andrés Escobar Espinoza

Cargo: Jefe del Departamento de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas

Domicilio: Calle 30 No. 48 -152 Avenida El Consulado – Barrio Piedra de Bolívar  
Cartagena de Indias - Bolívar

Teléfono: (5) 6754453 – (5) 6754454 Ext. 119 -127

Email: aescobare@unicartagena.edu.co – iceconomicas@unicartagena.edu.co

TERCERA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vinculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

CUARTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

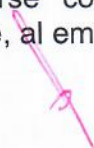

QUINTA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

SEXTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

*Parágrafo:* Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



**Universidad  
de Cartagena**  
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad  
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

NOVENA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53 – 108 Medellín-Antioquia. Universidad de Cartagena Carrera 6 #36-100, Calle de la Universidad Cartagena - Bolívar.

UNDÉCIMA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los a los 20 días del mes de octubre de 2016.

DR. Sergio Iván Restrepo Ochoa  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DR. Edgar Parra Chacón  
Rector  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA